

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

PRESIDENTE: MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y ÉTICA

1. MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES	presidente
2. LISSETTE KARINA LLANOS TORRES	Vicepresidente
3. SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA	
4. GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA	
5. DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA	
6. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
7. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza departamental **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA AGENDA DE EVENTOS CULTURALES, MEMORIA HISTORICA, ENCUENTROS ACADÉMICOS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

2. PROPOSICIONES Y VARIOS

3. CORRESPONDENCIA

4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES

Aprueban los diputados el orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

En mi condición de ponente del proyecto de ordenanza “departamental **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA AGENDA DE EVENTOS CULTURALES, MEMORIA HISTORICA, ENCUENTROS ACADÉMICOS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO**

@asambleaAtlico @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

DEL ATLÁNTICO” someto a su consideración el informe de ponencia que dejo presentado en los siguientes términos.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 4 de noviembre de 2021, fue presentado por el Honorable Diputado **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**.

El día 4 de noviembre de 2021 el señor presidente **MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES** ordenó a la Secretaría General enviar a la de **COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y ÉTICA** el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente al DIPUTADO **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**

1.1 MARCO CONCEPTUAL:

1.1.2. **“La etnicidad:** son las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una comunidad dada de personas. Los miembros de los grupos étnicos se ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros agrupamientos en una sociedad, y son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir unos grupos étnicos de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse y adornarse (Giddens, 1991). Y siguiendo esta misma lógica se puede entender lo étnico o la etnicidad como aquellas formas específicas y particulares de organización social, costumbres, normas y valores, formas de conducta y de interrelación, elementos culturales como la lengua, la vestimenta, entre otros, derivados de su tradición histórica y que hacen que un pueblo sea distinto de otro y tenga sus características propias (Díaz-Polanco, 1998).

1.1.3. **Cultura:** Es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano. El concepto de cultura es fundamental para las disciplinas que se encargan del estudio de la sociedad, en especial para la antropología y la sociología.

2

De conformidad con la ley 397 DE 1997:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

2. Fundamento Legales

CONSTITUCION POLITICA.

Artículo 4.- La Constitución es norma de normas. ... **Artículo 7.-** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **Artículo 8.-** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

“ARTICULO 10.El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.” (El subrayado fuera de texto).

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

TRANSITORIO 55: Reconoce en el inciso 4° los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

LEY 70 DE 1993.

“ARTICULO 3° La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley...”

El artículo 2° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina:

“ARTÍCULO 2°. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA.

Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”

Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, su propio desarrollo económico, social y cultural.

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

Al ratificar un convenio de la OIT, un Estado miembro se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Asimismo, se compromete a informar periódicamente a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación en la práctica y en la legislación de las disposiciones del Convenio y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de esos órganos de control.

3. Fundamentos de hecho y contenido de la agenda.

Con la promulgación de la Constitución de 1991 se inició un proceso de visibilización de los grupos étnicos en Colombia. Este evento, fue el inicio de un proceso “público” de promoción de un cúmulo de derechos étnicos y culturales, muchos de los cuales fueron incluidos en la Carta. La veintena de normas adscritas al cuerpo constitucional, constituyen un paso importante en el reconocimiento de una normatividad internacional garante de los derechos de las etnias. Con el reconocimiento del carácter de la nación colombiana como multiétnica y pluricultural se abrió camino el proceso de entendimiento intercultural y el reconocimiento de los grupos étnicos.

Con la nueva Carta se opera un cambio radical en la concepción política del Estado y la Sociedad, derivándose la obligación “de proteger los valores culturales y sociales de las comunidades étnicas y reconociendo el derecho a la existencia como pueblos, con identidades, costumbres, valores, tradiciones y preceptos propios” (Morales Osorio 2002). De un Estado monocultural fincado en “la existencia de un solo pueblo, una sola cultura, un solo Dios, una sola lengua, una sola forma de familia, de higiene, se pasa a la existencia de un Estado multicultural que reconoce la pervivencia a su interior, de multiplicidad de etnias y culturas, titulares de derechos ancestrales y adquiridos.

4

Los derechos de los grupos étnicos incluyen su derecho a existir como pueblos, con usos, costumbres, tradiciones y preceptos propios, el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos (Ley 1381 de 2010. Art. 1), el respeto por su institucionalidad, la propiedad sobre los territorios ancestrales, gobernarse y administrar justicia en ejercicio del derecho propio, una educación que posibilite la consolidación y el desarrollo de su identidad cultural.

La importancia de las conmemoraciones esta, en que son fechas y momentos para un dialogo abierto y constructivo, sobre las realidades y luchas de los movimientos sociales y los pueblos. Las conmemoraciones son espacios de reconocimiento de visibilidad que fomentan el dialogo y el debate. Son establecidas generalmente por medio de un decreto o normativa gubernamental, pero nacen primeramente en las vivencias, de los protagonistas de los propios hechos y se mantienen en el tiempo, como un legado en la memoria de los pueblos para trascender en las nuevas generaciones y salvaguardar así los avances sociales, reflexionar y motivar nuevos cambios.

Las conmemoraciones son fechas simbólicas que tienen su origen en la necesidad de recordar y reflexionar en torno a un evento relevante para el desarrollo social, político, económico y cultural de la humanidad, de un país o de una comunidad en particular. Estas fechas simbólicas, hacen eco de la memoria histórica de la nación y de la humanidad, son acontecimientos especiales para la revalorización y resignificación de los hechos que dan forma a la vida social y política de las comunidades. A través de la reflexión acerca de la relevancia cultural de cada una de estas fechas y de su contextualización histórica, se brindan elementos para la comprensión y apropiación de este patrimonio de la humanidad.

En nuestro interés de construir la agenda de conmemoraciones radicamos el pasado 1 de marzo el proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA AGENDA DE CONMEMORACIONES, REIVINDICACIÓN CULTURAL Y LA MEMORIA HISTÓRICA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, posterior a

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

la radicación se desarrollaron 4 mesas de concertación y trabajo con las diferentes expresiones étnicas del departamento y el acompañamiento de la Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico, obteniendo como resultado de estas, mejoras al nombre y contenido del proyecto, posibles fechas conmemorativas especialmente por parte de la comunidad indígena y gitana y la solicitud de parte de la comisión consultiva Afrocolombiana de delegar esta construcción de la Agenda en la Gerencia de Asuntos Étnicos con el fin de no enunciar fechas en el texto de la ordenanza.

Por lo anterior decidimos acoger las sugerencias y la plenaria de la Asamblea Departamental aprobó solicitar a la Gerencia de Asuntos Étnicos ampliar la convocatoria y permitir que todas las expresiones étnicas presentes en el Departamento tuviesen la oportunidad de participar en la misma.

En cumplimiento de la solicitud radicada el 16 de Junio de 2021 por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico ejecutó un proceso abierto, público y participativo con las Comunidades y Pueblos Indígenas, KompaniaRoom (Gitanos), y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Atlántico.

Durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2021 se construyeron y ejecutaron Hojas de Rutas acordadas por separado con cada una de las Instancias Representativas de los Grupos Étnicos, con las cuales se realizaron varias sesiones virtuales de trabajo socializándoles el objetivo, componentes, proyección, entre otros aspectos importantes de la Agenda.

Fue así como, después de sesiones de trabajo con la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como también con la KumpaniaRoom (Gitanos), y con los Cabildos, Parcialidades y Resguardos Indígenas del Departamento del Atlántico se concertaron unos criterios y parámetros para garantizar la efectiva y real participación de las distintas Expresiones Organizativas de los diferentes Grupos Étnicos, respetando sus dinámicas, autonomías, y autodeterminación étnica. Se acordó y se aplicó un instrumento virtual denominado “Formulario Digital”, el cual facilitó recepcionar un número significativo de propuestas de las distintas Comunidades Étnicas con las que se enriqueció y consolidó finalmente la Agenda.

5

Posteriormente y mediante oficio la Gerencia de Asuntos Etnicos del Departamento hizo entrega a la Honorable Asamblea Departamental del

Atlántico de una Agenda de Eventos Culturales, Memoria Histórica, Encuentros

Académicos y de Intercambio de Saberes de los Grupos Étnicos del Departamento del Atlántico, la cual recoge los distintos elementos del Legado Etnocultural, Tradiciones Ancestrales, y las Cosmovisiones de cada Grupo Étnico asentado a lo largo y ancho de nuestro Departamento. Esta Agenda se logró consolidar y unificar en los espacios virtuales participativos, en los que se recogieron los análisis, reflexiones y proposiciones de cada uno de los Grupos Étnicos que hicieron significativos aportes durante el proceso constructivo.

De esta manera y teniendo en cuenta el proceso participativo de construcción, es necesario que en el departamento del Atlántico se institucionalice la agenda étnica con el fin de conmemorar fechas de tan grande relevancia para el reconocimiento, representación, visibilización e inclusión de los grupos étnicos del Departamento del Atlántico, contribuyendo así, a la comprensión de estas fechas más allá de los conocimientos tangenciales que se tiene de las mismas y que suelen caer en imprecisiones y lugares comunes. Se trata, entonces de una invitación a explorar la naturaleza de estas fechas y a celebrarlas en el marco de la reivindicación y reconocimiento de los Derechos Culturales.

El objetivo de esta ordenanza es promover la preservación de la memoria histórica de los grupos étnicos mediante el desarrollo de la Agenda de las conmemoraciones de acontecimientos relevantes en el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos presentes en el Departamento del Atlántico y que se

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

cuenta con un solo documento que compile todas estas relevantes manifestaciones y sirva de guía para instituciones públicas y privadas del Departamento.

PROPOSICIÓN

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y ÉTICA de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA AGENDA DE EVENTOS CULTURALES, MEMORIA HISTORICA, ENCUENTROS ACADEMICOS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y ÉTICA

MERLY DEL SOCORRO MIRANDA	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
BENAVIDES	Vicepresidente
Presidente	

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA	GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
	PONENTE

DAVID RAMÓN ASHTON CABRER	WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
---------------------------	-------------------------------

MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA

6

ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

ORDENANZA

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA AGENDA DE EVENTOS CULTURALES, MEMORIA HISTORICA, ENCUENTROS ACADEMICOS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar la **AGENDA DE EVENTOS CULTURALES, MEMORIA HISTORICA, ENCUENTROS ACADEMICOS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES QUE DESARROLLAN ANUALMENTE LAS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de acuerdo con el anexo de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico, anualmente deberá actualizar la agenda, mediante una convocatoria abierta y participativa y está deberá publicarse y difundirse por los medios institucionales disponibles a más tardar en el mes de octubre de cada año con el objeto de contar con un documento compilatoria que sirva de referente para entidades públicas y privadas en cuento a los eventos que desarrollan anualmente las formas y expresiones organizativas de los grupos étnicos en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Crear un equipo institucional liderado por la Gerencia de Asuntos Étnicos, del cual harán parte la secretaria de Cultura, secretaria del Interior, secretaria de la Mujer, secretaria de Educación, Indeportes, secretaria de Salud, secretaria de Desarrollo Económico y Gerencia de Capital social con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, apoyar y divulgar la agenda institucionalizada y consolidarla como instrumento compilador y guía de las instituciones públicas y privadas.

ARTICULO CUARTO: La Gobernación del Atlántico previa concertación con las instancias representativas de las expresiones étnicas del Departamento, determinará los recursos necesarios para la ejecución de esta ordenanza y su implementación estará a cargo de la Gerencia de Asuntos Étnicos con el apoyo de la secretaria de Cultura, secretaria del Interior, secretaria de la Mujer, Secretaria de Educación, Indeportes, Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Económico y Gerencia de Capital social.

Los recursos a los que se refiere el presente artículo se ajustaran a las asignaciones presupuestales de las respectivas secretarías de conformidad con lo establecido en el plan plurianual de inversiones y el plan de desarrollo departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”

ARTÍCULO QUINTO: Los consejos comunitarios, organizaciones, formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y gitanas podrán realizar sus eventos en las fechas conmemorativas contempladas en la presente agenda sin restricción alguna.

ARTICULO SEXTO: Harán parte integral de la presente agenda, los eventos, actividades, festivales, manifestaciones lingüísticas, procesos culturales y defensa de derechos colectivos que desarrollen en cada anualidad consejos comunitarios, organizaciones, formas y expresiones organizativas de las Comunidades

  @asambleaAtlico  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

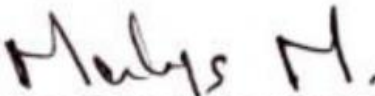
ACTA N° 30
COMISIÓN DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO, ETNIAS, POLÍTICA INSTITUCIONAL
Y ÉTICA
NOVIEMBRE 23 de 2021

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y gitanas asentadas en el Departamento del Atlántico o las conmemoraciones que en adelante aprueben organismos nacionales e internacionales sobre el reconocimiento y salvaguarda de la diversidad étnicacultural.

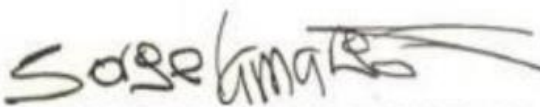
ARTICULO SEPTIMO: Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CLUMPLASE

Dado en el Barranquilla, a los


MERLY MIRANDA BENAVIDES
Presidente


GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Ponente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario

8